



CONVENIO N°001/2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE POLICÍAS DEL ALTO PARANÁ "POLICLÍNICA POLICÍAS MÁRTIRES DE CURUGUATY "ASOPAP" Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

En Ciudad del Este, Capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, por una parte, POLICLÍNICA POLICÍAS MÁRTIRES DE CURUGUATY "ASOPAP", en adelante EL POLICLÍNICO representado en este acto por el Señor Carlos Amarilla, en calidad de presidente del Gremio de Policías del Alto Paraná, con domicilio legal, sito en Lomas Valentinas, de Ciudad del Este, por una parte, y por otra, la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, representado por el Rector de la Universidad Abog. JUAN BAUTISTA GONZALEZ FLORES, con domicilio en Avda. Ñe'embucú esq. Caazapá, Área 5 de Ciudad Pdte. Franco, en adelante denominado "LA UNIVERSIDAD", convienen y aceptan entre sí, obligándose mutuamente, en los términos de las Cláusulas y condiciones siguientes y que libremente otorgan y aceptan: -----

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo principal del presente Convenio es regular la relación interinstitucional entre EL POLICLÍNICO y LA UNIVERSIDAD en materia de regulación de las actividades académicas de los estudiantes dentro de los programas de PRÁCTICA SUPERVISADA DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA, NUTRICIÓN Y KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, y establecer líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualizaciones de los programas de práctica profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES:

Campo docente: Ámbito donde, sin detrimento de la calidad de atención al usuario, un estudiante puede desarrollar actividades clínicas o de apoyo con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de docentes designados para el efecto.

CLÁUSULA TERCERA: Forman parte del presente convenio el Anexo I del Programa de Práctica Profesional de la Universidad: -----

CLÁUSULA CUARTA: Este convenio afecta a los alumnos del 2°. 3°. y 4° curso de la carrera de Enfermería; 3°. Curso de Kinesiología y Fisioterapia y 4° Curso de Nutrición, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Sede Pdte. Franco del Alto Paraná. ---

CLÁUSULA QUINTA: La Universidad se compromete, a través de las instancias correspondientes, elaborar con anterioridad ante cada Servicio de Salud el listado de alumnos por asignatura/materia donde se consigne:

- La carrera,
- Curso o semestre al que pertenece la asignatura,
- Carga horaria total de la actividad practicas a ser realizadas (mensual y semestral),
- Programación de estas (horario diario),



- Tutor responsable, y,
- Listado de alumnos consignados números de cédulas, apellidos y nombres,
- Cada alumno deberá contar, para acceder al servicio, con un identificador con el nombre y apellido del mismo, Facultad o Carrera y Universidad de donde proviene. ---

CLÁUSULA SEXTA: La Universidad se compromete a asegurar que todos los alumnos participantes respeten y cumplan con todas las normas, disposiciones y resoluciones vigentes en EL POLICLÍNICO-----

CLAUSULA SÉPTIMA: La presencia de los alumnos será **permanentemente** supervisada por un **INSTRUCTOR/TUTOR RESPONSABLE**, debidamente identificado. Los Instructores deberán velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos de la Institución por parte de los pasantes. Queda expresamente prohibido que los pasantes sustituyan en el trabajo a los profesionales o funcionarios de la Institución. **EL POLICLÍNICO NO asumirá ninguna responsabilidad civil o penal** por los accidentes o daños a terceros de los alumnos durante su permanencia en recintos del POLICLÍNICO, siendo esto exclusiva responsabilidad de la UNIVERSIDAD. -----

CLÁUSULA OCTAVA: El **INSTRUCTOR/TUTOR** velará por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y aplicación de las normas de conductas correspondientes que garantice la calidad y calidez en la atención. Cualquier actividad (docencia, investigación, promoción o prevención) que involucre a pacientes o funcionarios del servicio, deberá previamente ser aprobado por el **INSTRUCTOR/TUTOR** y el Director o el Responsable de las actividades académicas del Servicio. -----

CLÁUSULA NOVENA: EL POLICLÍNICO y LA UNIVERSIDAD designarán, a través de un documento o nota, a los responsables de coordinar la implementación de este convenio y de los acuerdos derivados,-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La UNIVERSIDAD se compromete a:

- Incluir y actualizar periódicamente contenidos programáticos conforme a la política establecida y proporcionada por EL **POLICLÍNICO**, incluidas las normativas del protocolo vigente. La **UNIVERSIDAD** se hará cargo de la producción y difusión de los mismos.
- Incluir dentro de sus módulos de prácticas, actividades de promoción de la salud dentro del programa de la ASOPAP
- Hacer conocer y cumplir las normas y reglamentos de los distintos servicios.
- Organizar periódicamente con los responsables de docencia del Servicio de Salud u otras dependencias, jornadas, talleres y cursos de actualización destinadas a médicos, enfermeras, estudiantes y/o funcionarios en general. Se



organizarán, además, discusiones sobre protocolos del servicio para una mejor difusión y comprensión de los alcances de implementación de los mismos.

- Prestar la colaboración necesaria, en caso de catástrofe o emergencia, para la cobertura de los recursos humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias, así como a colaborar en las campañas de Salud Pública de interés nacional que sean implementadas por la ASOPAP.

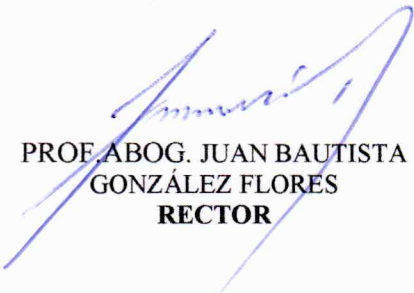
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el **16/05/2023** hasta fines de mayo del **2027**. El presente contrato puede ser disuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, previa comunicación por escrito con 30 (treinta) días de antelación, sin ninguna responsabilidad por las mismas. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados a la introducción de este documento. El cambio de domicilio cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito de dicho cambio a la otra parte. -----

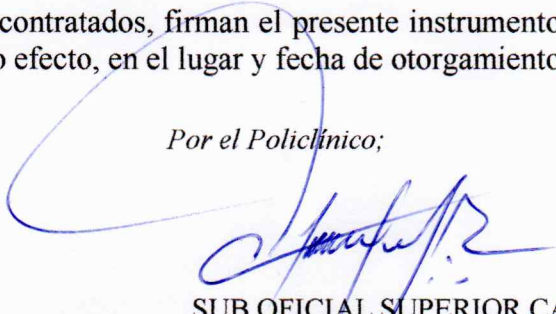
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para los casos no contemplados en ninguna de las Cláusulas del presente Contrato serán aplicables las disposiciones del Código Civil en lo referente a Prestación de Servicios, vigentes en su momento. -----

Y por estar enteramente de acuerdo y contratados, firman el presente instrumento legal en dos copias de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha de otorgamiento.

Por la Universidad;


PROF. ABOG. JUAN BAUTISTA
GONZÁLEZ FLORES
RECTOR

Por el Policlínico;


SUB OFICIAL SUPERIOR CARLOS
AMARILLA
PRESIDENTE "ASOPAP"